

Expediente: 4920/25

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GEREZ JOSE RAFAEL S/ SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 19/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - GEREZ, Jose Rafael-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4920/25



H108022854689

JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II

OFICINA DE GESTION ASOCIADA 1 CONCEPCIÓN

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GEREZ JOSE RAFAEL s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4920/25.

Al día 18 de septiembre de 2025, siendo las 8:24hs día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, Prosecretaria a cargo del Relator. Nicolas Rocchio, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N° 14 del Poder Judicial de Tucumán, y Sala 1, Palacio ,Planta Baja, la parte actora con su letrada apoderada **LOZANO MUÑOZ JOSE MARIA**, y la parte demandada **GEREZ JOSE RAFAEL, D.N.I N°26.446.259, sito en GOBERNADOR GUTIERREZ N°1863- SAN MIGUEL DE TUCUMAN** con su hermana **GEREZ JULIETA DEL VALLE DNI 29.061.421** sin la debida asistencia letrada. También se encuentra presente la Prosecretaria Inés Romero de la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N° 1 en carácter de fedataria de este acto.

Toma la palabra el Dr. Iriarte Yanicelli y le corre traslado al Dr. Lozano Muñoz a fin que se expida teniendo en cuenta que el demandado no posee asistencia letrada.

Toma la palabra el Dr. Lozano Muñoz y expresa que la preesnte audiencia deberia suspenderse atento a que el demandado no cuenta con la debida asistencia letrada, y pudiendo arrimarse por las oficinas de su mandante para arreglar si así lo desea

Toma la palabra el Dr. Iriarte Yanicelli y expresa que desearía que el demandado cuente con asistencia letrada antes de concurrir a las oficinas de la Caja, por lo que solicita y provee que sus funcionarios puedan acompañar al demandado al Ministerio Publico Pupilar a fin de obtener la

correspondiente asistencia gratuita. Así también manifiesta que el demandado puede asistir al Colegio de Abogados de la Provincia en carácter de consumidor - ya que así lo determina el dictamen fiscal- y posee ciertas garantías y derechos frente al presente proceso. Y por último manifiesta que puede obtener asistencia gratuita a través de la Universidad Nacional de Tucumán.

Acto seguido y luego de consultar disponibilidad procede a fijar nueva fecha de audiencia para el día 02/10/25 a las 11hs.

El Dr. Iriarte Yanicelli solicita que para cuestiones futuras se plasme en un documento aparte la cantidad de horas por la que se encuentra reservada una sala a los fines de propiciar una mejor organización.

Nuevamente el Dr. Iriarte Yanicelli consulta a las partes si pueden asistir para el día 02/10/25 a las 11hs, a lo cual ambas partes afirman su disponibilidad.

En tal contexto y a los fines de respetar el derecho constitucional que posee la parte demandada de defensa y al no contar con la debida asistencia letrada el Dr. Iriarte Yanicelli procede a suspender la presente audiencia y reprogramar la misma para el día 02/10/25 a hs. 11.00. A su vez solicita al Procurador Francisco Carbone acompañe a la demandada a las oficinas de la defensoría a los fines de procurar su asistencia. Por último cede la palabra al Dr. Lozano Muñoz a fin de que se expida sobre el presente.

Toma la palabra el Dr. Lozano Muñoz y expresa estar de acuerdo y que de desear la parte demandada puede comunicarse con él o con su mandante.

Tras escuchar las manifestaciones de las partes, se decreta 1.- SUSPENDER la audiencia fijada para el día de la fecha conforme lo considerado 2- **CITAR** a las partes a la primera audiencia, a realizarse el día 02/10/25 a hs. 11.00, de manera presencial **por ante la Sala de Audiencias N° 2, Palacio segundo piso (AC-CAPITAL SALA 2 - Palacio 2 Piso)**. Para el supuesto y justificado caso en que las partes no puedan concurrir de manera presencial, también podrán hacerlo mediante plataforma Zoom a través de la Sala de audiencia Virtuales N° 14(41) debiendo ingresar con el siguiente ID:: 856 9676 5616 , enlace de invitación: (<https://us02web.zoom.us/j/85696765616>), debiendo las partes concurrir conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar, munidos de la prueba de que intenten valerse (art.466 N.C.P.C.yC.T). La audiencia se celebrará con las partes que concurran. En caso de no concurrir el actor, se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas y en caso de no concurrir la demandada, se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho (art. 467 N.C.P.C.yC.T.). La demandada contestará oralmente la demanda en la Audiencia pudiendo incorporar un escrito, si así lo deseara, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del N.C.P.C.C. Las partes podrán ofrecer pruebas por su orden, proveyéndose aquéllas que sean pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. Sirva la presente de fehaciente notificación digital.

Tras lo manifestado por la actora, doy por concluida la audiencia del día de la fecha agradeciendo a todos lo presentes.

Se aclaró que la presente audiencia fue videograbada y se dejará constancia en autos mediante una redacción extractada de su contenido, fundamentalmente la parte resolutive pudiendo consultar los fundamentos de la sentencia en el registro audiovisual. Con lo que se dio por finalizado el acto. Notificar Digitalmente. - JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.

Actuación firmada en fecha 18/09/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271416119

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.